

**DECRETO N° 1100/2018**

**ARICA, 23 de Enero de 2.018.-**

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) CENTRO DE SALUD Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL ESSENZA LIMITADA
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3 063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 63122, de fecha 09/11/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final,

**DECRETO:**

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. CENTRO DE SALUD Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL ESSENZA LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

<b>ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA</b>	<b>6-12653</b>
<b>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</b>	CENTRO DE SALUD Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL ESSENZA LIMITADA
<b>RUT N°</b>	76677497-0
<b>ACTIVIDAD COMERCIAL</b>	CENTRO MEDICO
<b>DIRECCION COMERCIAL</b>	AV. CARDENAL CARO OVIEDO C 490
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>	AV. HUMBERTO PALZA CORVACHO 3924 DEPTO 13
<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	23/01/2018
<b>FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA</b>	<b>23/01/2019</b>
<b>CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO</b>	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente referendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
"Por Orden del Alcalde"  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/srr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL